



San Andrés, Isla, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	88001-4003-002-2014-00129-00
Radicado	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ludys del Carmen Cruz Crespo.
Demandados	Clara James Bent y Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	0043-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada determinada CLARA JAMES BENT y a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS, e instaló la valla de que trata el numeral 7° del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la litis (ver fl. 68 y 69); así mismo, se verifica que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 ibídem, habiéndose surtido el emplazamiento de la demandada determinada CLARA JAMES BENT y de las PERSONAS INDETERMINADAS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6° del Artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 ejusdem, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a los demandados, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Nómbrase a la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, como Curador Ad-Litem, para que represente en el sub-lite, a la demandada determinada CLARA JAMES BENT y a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS demandadas.

SEGUNDO. Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**